LITORALPRESS

Fecha: 30-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 376, de 2025.- Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica

Pág. : 34
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.161 | Viernes 30 de Mayo de 2025 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2652457

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

Núm. 376 exenta.- La Serena, 16 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N°19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley Nº18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado; decreto con fuerza de ley N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834; lo dispuesto en el decreto ley N°3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; resolución N°3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis Capitata Wied), modificada por la resolución N°1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA 240/1574/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, del Director Nacional del SAG que nombra el cargo de Director Regional del SAG Coquimbo; la resolución N°36 de 2025, de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "SAG", según dispone el artículo 2° de la Ley Orgánica N° 18.755, tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, por resolución exenta N°3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis Capitata Wied).

3. Que, con fecha 23 de abril de 2025, se ha detectado la presencia de 1 macho silvestre maduro, en un área rural de Tulahuén, comuna de Monte Patria.

4. Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se ha detectado la presencia de otro (1) macho silvestre maduro, e igual situación ocurrió el día 15 de mayo del mismo año, en un área rural de Tulahuén, comuna de Monte Patria.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el N°3 de la resolución N°3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

6. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias, y

7. Que para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis Capitata Wied), dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 Km. alrededor de las detecciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 30-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 376, de 2025.- Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica**

Pág. : 35
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Resuelvo:

1. a) A contar de la fecha de la presente resolución, se establece como área reglamentada el polígono de 39 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM	
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	334417	6567382
2	333172	6566717
3	331822	6566307
4	330417	6566169
5	329012	6566307
6	327662	6566717
7	326417	6567382
8	325326	6568278
9	324430	6569369
10	323765	6570614
11	323355	6571964
12	323217	6573369
13	323355	6574774
14	323765	6576124
15	324430	6577369
16	325064	6578142
17	325192	6578381
18	326088	6579472
19	327179	6580368
20	328424	6581033
21	329774	6581443
22	331179	6581581
23	332584	6581443
24	333934	6581033
25	335179	6580368
26	336270	6579472
27	337166	6578381
28	337831	6577136
29	338241	6575786
30	338379	6574381
31	338241	6572976
32	337831	6571626
33	337446	6570906
34	337428	6570846
35	336763	6569601
36	335867	6568510
37	334776	6567614
38	334557	6567497
39	334417	6567382

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Monte Patria.

2. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a. Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
b. Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
c. Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 30-05-2025 Pág. : 36 Tiraje: Sin Datos
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Cm2: 726,0 Lectoría: Sin Datos
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales VPE: $ 217.800 Favorabilidad: No Definida
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 376, de 2025.- Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica**

d. Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.

e. Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.

f. Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

g. Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

h. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

i. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

j. Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se disponen las siguientes medidas:

j1. La medida sanitaria de destrucción inmediata total o parcial de productos, mercaderías, o una partida de mercadería peligrosa para los vegetales, productos afectados, y de productos que no acrediten su ingreso regular al país o hayan sido ingresados clandestinamente, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Res. Ex. N° 3.513 de 1995; los artículos 47, 4, 8 de la ley 18.755 en relación a los artículos 3 y 7 del DL 3.557.

j2. Las medidas de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos, la inmovilización de éstos, la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles.

3. Déjase establecido lo siguiente:

a. Si hubiese huertos de fruta hospedera de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en las dependencias destinadas para ello, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar de la fecha de la presente resolución.

b. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.

c. Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”. El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual deberá estar dentro del área reglamentada.

d. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.

e. Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberán cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

f. Los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

g. Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.

h. El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.

i. Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 30-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 376, de 2025.- Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica**

Pág. : 37
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.

5. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Jorge Esteban Fernández González, Director Regional Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl